

PUNTA ARENAS, 25 MAR. 2019

NUM. 677 / (SECCION "B").- VISTOS:

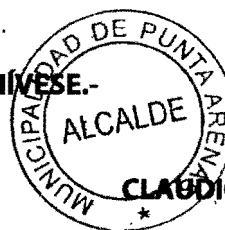
- ✓ **Antecedente N°1079/2019**, recaído en Resolución Exenta N°2024, de fecha 04 de marzo de 2019, de la Director (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba convenio para Programa en APS Control de salud del Niño Sano en el Establecimiento Educacional ara el año 2019, comuna Punta Arenas, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal;
- ✓ Convenio Programa de Control de Salud del Niño y la Niña Sano /a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, comuna de Punta Arenas año 2019, de fecha 28 de febrero de 2019, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2019; de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO /A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS, COMUNA DE PUNTA ARENAS AÑO 2019**, de fecha 28 de febrero de 2019, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio asciende a \$47.422.323.- y corresponde imputar al Subtítulo 24 – (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-


[Handwritten Signature]
ORFETA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL

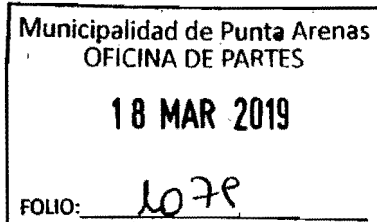
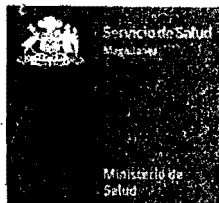

CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Archivo.-

- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes



COMUNICACION

RESOLUCION EXENTA N° 2024 /

MAT.: Aprueba convenio para Programa en APS Control de salud del Niño Sano en el Establecimiento Educacional para el año 2019
Comuna de Punta Arenas
PUNTA ARENAS, 04 de marzo de 2019

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979, las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley Presupuesto N° 21.125 para el año 2019 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N° 20.955 y el Art. N° 80 de la ley N° 18.834.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Resolución Exenta N° 1282 de diciembre del 2019 que aprueba el Programa Control de salud del Niño Sano en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años y cuyos recursos fueron aprobados en la Resolución Exenta N° 120 de febrero del 2019, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el Convenio del programa Control de salud del Niño Sano en el establecimiento educacional para la población escolar de 5 a 9 años de fecha 28 de febrero de 2019 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Corporación, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto 84/2018 establece el Aporte estatal para el año 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción Usuaría; de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud; y de la modernización de la Atención Primaria, incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención; el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años", con el propósito de otorgar una atención integral y resolutive a este grupo, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, que contribuyan a la promoción de factores protectores de la salud y a la pesquisa oportuna de problemas de salud prevalentes en este grupo de edad.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1282 del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, y se anexa al presente convenio, entendiéndose como parte integrante del mismo, por lo que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en asignar a la "Municipalidad", recursos destinados a financiar todas o alguna(s) de las actividad(es) del "Programa de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años", incluidas en los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Mejorar el autocuidado de su salud y la pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar el control de salud integral del niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.
2. Realizar la derivación de los niños(as) según problema de salud pesquisado al centro de salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento.

Objetivo Específico N° 1: Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

Producto:

1. Control de Salud integral a los niños y niñas de Kínder (solo aquellos que no han recibido control de salud en el establecimiento de salud).
2. Control de salud integral a los niños y niñas de primero a cuarto año básico.

META: Cobertura de 70% de los niños matriculados en el establecimiento de kínder a 4to básico con control de salud realizado.

Objetivo Específico Número 2: Realizar la derivación de los niños y niñas al establecimiento de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control y su posterior seguimiento.

Producto:

1. Derivación a red asistencial de los niños y niñas con problemas de salud pesquisados en el control de salud.
2. Atención de salud del niño derivado con fines de confirmación diagnóstica y tratamiento, en el establecimiento de salud que corresponda.
3. Seguimiento de la derivación.

META:

1. Informe semestral de los niños y niñas controlados que presentan sospecha de problema de salud.
2. 100% de los niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.
3. Mantener registro actualizado de los niños y niñas derivados.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio" de Salud, conviene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 47.422.323.- pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior.

La "Municipalidad", por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

La "Corporación" se compromete a coordinar en conjunto con el "Servicio" cuando corresponda, para cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas beneficiarias del Programa.

QUINTA: La "Corporación" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes productos específicos, para favorecer el cumplimiento de lo establecido en cláusula tercera:

A. Contratación de Recurso Humano:

RECURSO HUMANO	Horas
Enfermera	44
Enfermera	44
Enfermera	22
Técnico de Enfermería de Nivel Superior	44
Técnico de Enfermería de Nivel Superior	44
Nutricionista	22

- B. Adquisición de equipamiento, insumos clínicos y/o de escritorio, para el desarrollo de actividades, según requerimientos del programa y las necesidades presentadas por el equipo tales como: Formularios impresos, Botiquín de primeros auxilios, Esfigmomanómetros digitales, Cintas métricas flexibles, Rotafolios de temáticas promoción, Afiches de difusión control de salud escolar, soporte goma de balanzas, insumos, teléfono celular, etc.**

SEXTA: El "Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, y que se encuentran detalladas en cláusula tercera del presente convenio. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Los Indicadores y respectivos Medios de Verificación a considerar son:

Objetivo Específico N° 1: Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

Indicador N° 1: Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de las comunas seleccionadas de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.

Estructura de Cálculo:

Numerador: N° de niños/as matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas de Kínder a 4° básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.

Denominador: Total de niños/as entre Kínder a 4° básico matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas que no cuentan con el control de salud al día

Medio de verificación: REM A, 01 REM A05
Matriculas del establecimiento educacional, MINEDUC

META: 70% de los niños y niñas matriculados en el establecimiento de kínder a 4to básico con control de salud realizado.

Objetivo Específico Número 2: Realizar la derivación de los niños y niñas al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control y asegurar su posterior seguimiento.

Indicador N° 2: Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de problema de salud.

Estructura de Cálculo:

Numerador: N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.

Denominador: Total de niños y niñas controlados.

Medio de verificación: Registro local

META: Informe semestral de los niños y niñas controlados que presentan sospecha de problema de salud.

Indicador N° 3: Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.

Estructura de Cálculo:

Numerador: N° de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.

Denominador: N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.

Medio de verificación: Registro local.

META: 100% de los niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.

Indicador N° 4: Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o Programa JUNAEB.

Estructura de Cálculo:

Numerador: N° de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o Programa JUNAEB

Denominador: Total de escolares derivados a centros de salud primaria y/o Programa JUNAEB.

Medio de verificación: Registro local.

META: Mantener registro actualizado de los niños y niñas derivados.

La primera evaluación, se realizará con corte al 31 de agosto, la cual considera las actividades realizadas hasta agosto, según las metas y ponderaciones señaladas. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta primera evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará reliquidación de la segunda cuota del Programa del periodo en curso.

La segunda evaluación y final, se realizará con corte al 31 de Diciembre, la cual considera las actividades acumuladas a diciembre. A esta fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente, pudiendo disminuir o rescindir el convenio, según sea el caso.

Resultado de la evaluación, porcentaje cumplimiento	Entrega de recursos de la segunda cuota
Cumplimiento menor a 60 %	Porcentaje proporcional a cumplimiento
Cumplimiento mayor o igual a 60 %	Sin reliquidación

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridas para recibir todos los recursos anuales de este Programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones debidamente fundadas que causen incumplimiento, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud la no reliquidación del programa, adjuntándolos antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para cumplir las metas establecidas. El Servicio de Salud, una vez analizada la petición, de ser procedente, la remitirá al Ministerio de Salud que resolverá la petición.

Lo anterior, no obsta a que el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre, y las comunas mantienen la obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del periodo.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control", y registro local que consolida en planilla las atenciones realizadas, los problemas de salud pesquisados y las derivaciones. El detalle de los diagnósticos y problemas de salud, así como las derivaciones de los niños y niñas al establecimiento de salud o JUNAEB por requerir prestaciones diferenciadas, debe permanecer a nivel local.

Para que dicha información refleje las actividades realizadas por los equipos locales, tanto los referentes de los Servicios de Salud como los referentes ministeriales deberán acceder y velar por el oportuno envío de los datos.

La extracción y procesamiento de datos evaluados será efectuado por quien instruya la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SÉPTIMA: Los recursos mencionados en cláusula cuarta del presente instrumento, serán transferidos desde el Ministerio de Salud al "Servicio", en dos cuotas, la primera, correspondiente al 70%, y la segunda, al 30% restante. La primera cuota se transferirá contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria; y la segunda, contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior. De la misma forma, serán transferidos los recursos desde el "Servicio" a la "Municipalidad", una vez recepcionados desde el nivel central.

invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en rendiciones mensuales en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El "Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Corporación" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para la ejecución del mismo, deberá asumir el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio el servicio deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio"; uno en la "Municipalidad"; uno en la "Corporación"; y uno en el Ministerio de Salud, en la División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Don Luis Roberto Vergara Bravo para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N°20.955 y el Art. N°80 de la ley N°18.834.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en copia de la sesión extraordinaria del directorio del 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio asciende a \$ 47.422.323.- y corresponde imputar al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



D. LUIS ROBERTO VERGARA BRAVO
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

LVB/LG/AMB/PLA/SVM/XLL/RLVicio

Distr.:

Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Municipal de Punta Arenas
Depto. de Finanzas de Atención Primaria, DIVAP- MINSAL
Subsecretaría Redes Asistencial
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Asesoría Jurídica SSM
Oficina de Partes SSM



CONVENIO
PROGRAMA DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A
EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS
COMUNA DE PUNTA ARENAS AÑO 2019

28 FEB. 2019

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director(s) D. Luis Roberto Vergara Bravo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Alvarez Sanchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece, que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Corporación, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto 84/2018 establece el Aporte estatal para el año 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción Usuaría; de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud; y de la modernización de la Atención Primaria, incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención; el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la población escolar de 5 a 9 años", con el propósito de otorgar una atención integral y resolutive a este grupo, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, que contribuyan a la promoción de factores protectores de la salud y a la pesquisa oportuna de problemas de salud prevalentes en este grupo de edad.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1282 del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, y se anexa al presente convenio, entendiéndose como parte integrante del mismo, por lo que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en asignar a la "Municipalidad", recursos destinados a financiar todas o alguna(s) de las actividad(es) del "Programa de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la población escolar de 5 a 9 años", incluidas en los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Mejorar el autocuidado de su salud y la pesquisa de los problemas de salud más prevalentes en la población de 5 a 9 años, a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional, actividades promocionales y preventivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar el control de salud integral del niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, incluye acciones de promoción de salud, prevención y pesquisa, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.
2. Realizar la derivación de los niños(as) según problema de salud pesquisado al centro de salud que corresponde y asegurar su posterior seguimiento.
3. Favorecer la coordinación efectiva entre los programas de apoyo al escolar de JUNAEB y los programas del Ministerio de Salud con el fin de potenciar el componente promocional y preventivo en el control oportuno de niños y niñas de 5 a 9 años.

Productos esperados:

Objetivo Específico N° 1: Realizar el control de salud Integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

Producto:

1. Control de Salud integral a los niños y niñas de Kinder (solo aquellos que no han recibido control de salud en el establecimiento de salud).
2. Control de salud integral a los niños y niñas de primero a cuarto año básico.

META: Cobertura de 70% de los niños matriculados en el establecimiento de Kinder a 4to básico con control de salud realizado.

Objetivo Específico Número 2: Realizar la derivación de los niños y niñas al establecimiento de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control y su posterior seguimiento.

Producto:

1. Derivación a red asistencial de los niños y niñas con problemas de salud pesquisados en el control de salud.
2. Atención de salud del niño derivado con fines de confirmación diagnóstica y tratamiento, en el establecimiento de salud que corresponda.
3. Seguimiento de la derivación.

3. Mantener registro actualizado de los niños y niñas derivados.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio" de Salud, conviene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 47.422.323.- pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior.

La "Municipalidad", por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

La "Corporación" se compromete a coordinar en conjunto con el "Servicio" cuando corresponda, para cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas beneficiarias del Programa.

QUINTA: La "Corporación", se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes productos específicos, para favorecer el cumplimiento de lo establecido en cláusula tercera:

A. Contratación de Recurso Humano:

RECURSO HUMANO	Horas
Enfermera	44
Enfermera	44
Enfermera	22
Técnico de Enfermería de Nivel Superior	44
Técnico de Enfermería de Nivel Superior	44
Nutricionista	22

B. Adquisición de equipamiento, insumos clínicos y/o de escritorio, para el desarrollo de actividades, según requerimientos del programa y las necesidades presentadas por el equipo tales como: Formularios impresos, Botiquín de primeros auxilios, Esfigmomanómetros digitales, Cintas métricas flexibles, Rotafolios de temáticas promoción, Afiches de difusión control de salud escolar, soporte goma de balanzas, insumos, teléfono celular, etc.

SEXTA: El "Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, y que se encuentran detalladas en cláusula tercera del presente convenio. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Los Indicadores y respectivos Medios de Verificación a considerar son:

Objetivo Específico N° 1: Realizar el control de salud integral del niño y la niña de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados.

Indicador N° 1: Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de las comunas seleccionadas de kínder a cuarto básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.

Estructura de Cálculo:

Numerador: N° de niños/as matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas de kínder a 4° básico con control de salud integral del niño y la niña realizado.

Denominador: Total de niños/as entre kínder a 4° básico matriculados en los establecimientos educacionales de las comunas seleccionadas que no cuentan con el control de salud al día

Medio de verificación: REM A, 01 REM A05
Matrículas del establecimiento educacional, MINEDUC.

META: 70% de los niños y niñas matriculados en el establecimiento de kínder a 4to básico con control de salud realizado.

Objetivo Específico Número 2: Realizar la derivación de los niños y niñas al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control y asegurar su posterior seguimiento.

Indicador N° 2: Porcentaje de niños y niñas controlados con sospecha de problema de problema de salud.

Estructura de Cálculo:

Numerador: N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.

Denominador: Total de niños y niñas controlados.

Medio de verificación: Registro local

META: Informe semestral de los niños y niñas controlados que presentan sospecha de problema de salud.

Indicador N° 3: Porcentaje de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.

Estructura de Cálculo:

Numerador: N° de niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.

Denominador: N° de niños y niñas controlados con sospecha de problema de salud.

Medio de verificación: Registro local.

META: 100% de los niños y niñas controlados que son derivados por sospecha de problema de salud.

Indicador N° 4: Porcentaje de escolares derivados que fueron atendidos en centro de salud primaria y/o Programa JUNAEB.

Estructura de Cálculo:

Numerador: N° de escolares derivados que fueron atendidos en centros de salud primaria y/o Programa JUNAEB

Denominador: Total de escolares derivados a centros de salud primaria y/o Programa JUNAEB.

Medio de verificación: Registro local.

META: Mantener registro actualizado de los niños y niñas derivados.

La primera evaluación, se realizará con corte al 31 de agosto, la cual considera las actividades realizadas hasta agosto, según las metas y ponderaciones señaladas. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta primera evaluación, para los casos de incumplimiento de la meta, se efectuará reliquidación de la segunda cuota del Programa del periodo en curso.

La segunda evaluación y final, se realizará con corte al 31 de Diciembre, la cual considera las actividades acumuladas a diciembre. A esta fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente, pudiendo disminuir o rescindir el convenio, según sea el caso.

Resultado de la evaluación, porcentaje cumplimiento	Entrega de recursos de la segunda cuota
Cumplimiento menor a 60 %	Porcentaje proporcional a cumplimiento
Cumplimiento mayor o igual a 60 %	Sin reliquidación

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridas para recibir todos los recursos anuales de este Programa, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones debidamente fundadas que causen incumplimiento, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud la no reliquidación del programa, adjuntándolos antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para cumplir las metas establecidas. El Servicio de Salud, una vez analizada la petición, de ser procedente, la remitirá al Ministerio de Salud que resolverá la petición.

Lo anterior, no obsta a que el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre, y las comunas mantienen la obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del periodo.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control", y registro local que consolida en planilla las atenciones realizadas, los problemas de salud pesquisados y las derivaciones. El detalle de los diagnósticos y problemas de salud, así como las derivaciones de los niños y niñas al establecimiento de salud o JUNAEB por requerir prestaciones diferenciadas, debe permanecer a nivel local.

Para que dicha información refleje las actividades realizadas por los equipos locales, tanto los referentes de los Servicios de Salud como los referentes ministeriales deberán acceder y velar por el oportuno envío de los datos.

La extracción y procesamiento de datos evaluados será efectuado por quien instruya la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

SÉPTIMA: Los recursos mencionados en cláusula cuarta del presente instrumento, serán transferidos desde el Ministerio de Salud al "Servicio", en dos cuotas, la primera, correspondiente al 70%, y la segunda, al 30% restante. La primera cuota se transferirá contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria; y la segunda, contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior. De la misma forma, serán transferidos los recursos desde el "Servicio" a la "Municipalidad", una vez recepcionados desde el nivel central.

OCTAVA: El "Servicio", requerirá a la "Corporación", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la "Corporación", velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en rendiciones mensuales en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El "Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Corporación" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para la ejecución del mismo, deberá asumir el mayor gasto resultante.

perjuicio de anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio el servicio deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio"; uno en la "Municipalidad"; uno en la "Corporación"; y uno en el Ministerio de Salud, en la División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Don Luis Roberto Vergara Bravo para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda en su texto modificado por la ley N°20.955 y el Art. N°80 de la ley N°18.834.
Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.
Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en copia de la sesión extraordinaria del directorio del 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DIRECTOR
XII REGION
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL
PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR
AREA SALUD

Romina Leiva Velásquez
Ephemera

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
ASESOR JURIDICO
XII REGION